



**DIRECCIÓN GENERAL  
DEL COLEGIO DE BACHILLERES**

**ORIENTACIONES ESPECÍFICAS  
PARA LA PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE  
POR HORAS ADICIONALES  
2022**

Ciudad de México, a 5 de septiembre de 2022



**CONTENIDO**

Contenido	Página
Presentación	3
I. Objetivos	3
II. Principios generales	4
III. Trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio	6
IV. Requisitos de participación	7
V. Criterios de valoración y Áreas centrales responsables	9
5.1 Antigüedad en el servicio	10
5.2 Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio)	10
5.3 El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo	11
5.4 Formación académica y de posgrado	11
5.5 Capacitación y actualización docente	11
5.6 Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación	12
5.7 Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando	13
5.8 Actividades de tutoría o acompañamiento docente	15
5.9 Publicaciones académicas o de investigación	15
5.10 Desempeño en el plantel	16
VI. Organización del proceso	21
VII. Criterios de desempate	22
VIII. Recurso de inconformidad	23
IX. Puntaje mínimo para integrar las Listas ordenadas de resultados (LOR), publicación de resultados y vigencia	23
X. Asignación de horas adicionales (HA)	24
XI. De los Comités de Revisión en Plantel (CRP)	25
XII. Del Consejo Superior Académico (CSA)	26
XIII. Relación con otros beneficios	27
XIV. Transitorios	27
XV. Glosario	27

*Handwritten signature*

*Handwritten signatures and initials*

*Handwritten signature*



## Presentación

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3º, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y al "Programa de promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales en Educación Media Superior," autorizado por la Secretaría de Educación Pública y emitido el 28 de julio de 2022, el Colegio de Bachilleres, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, emite las **Orientaciones Específicas para la Promoción en el Servicio Docente por Horas Adicionales 2022 (OEPSD-HA)**.

El propósito de esta promoción horizontal es reconocer e incentivar al personal académico que desempeña la función docente, reconocer su experiencia, la participación en acciones de profesionalización para la práctica educativa, en actividades académicas y aportaciones de mejora del proceso enseñanza-aprendizaje, y demás acciones que contribuyan a elevar el nivel de aprendizaje de sus estudiantes, fortaleciendo la prestación del servicio educativo que proporciona el Colegio.

Las presentes Orientaciones establecen los objetivos y principios rectores para la promoción horizontal, requisitos de participación, criterios de valoración, indicadores y ponderación correspondiente; asimismo, describen la organización del proceso, los criterios de desempate, la publicación de resultados, así como las precisiones normativas para la asignación de horas adicionales (HA) y, finalmente, la integración y las funciones de las instancias responsables; de manera que el personal académico que ejerce la función docente o de orientación educativa pueda acceder a la asignación de HA, de acuerdo a las necesidades del servicio educativo y a la estructura ocupacional autorizada del Colegio. Esta promoción no implica un cambio de función, por lo que en todo momento el personal académico deberá mantenerse en la función docente.<sup>1</sup>

### I. Objetivos.

Las presentes Orientaciones tienen los siguientes objetivos:

1. Normar la promoción por HA a través de la valoración de los criterios establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM).
2. Establecer las bases para la participación del personal académico interesado en obtener una promoción por HA en la función docente.
3. Precisar los indicadores y la ponderación de cada uno de los criterios de valoración aplicables.
4. Definir la integración de las Listas ordenadas de resultados (LOR) considerando a los docentes que se destaquen en el proceso de valoración y alcancen un puntaje igual o mayor al establecido por el Colegio (Apartado IX de las presentes Orientaciones).
5. Otorgar la promoción por HA en apego a las LOR y a las plazas hora-semana-mes publicadas en la Convocatoria correspondiente.

<sup>1</sup> Por razones estrictamente gramaticales y con la finalidad de facilitar la lectura, en el presente documento se utiliza el género masculino para referirse tanto a hombres como mujeres.



## II. Principios generales

1. La Promoción docente por HA se realizará en atención de las necesidades del servicio público educativo que proporciona el Colegio, así como a la suficiencia y disponibilidad presupuestal, en concordancia con la estructura ocupacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. En apego a lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el proceso de selección para la promoción docente por HA, se realizará en apego a los principios de legalidad, justicia, certeza, equidad, igualdad de condiciones de participación, imparcialidad, objetividad y transparencia.
3. El Colegio publicará la convocatoria correspondiente, que contendrá las bases del proceso, requisitos de participación, fechas de las principales actividades, mecanismos para el registro y entrega de documentación, las vacantes por hora-semana-mes definitivas por plantel, la academia, disciplina y/o asignatura, criterios de valoración, publicación de resultados y demás elementos que se consideren necesarios.
4. Las vacantes definitivas que se publiquen en la convocatoria correspondiente deberán cubrir las necesidades del servicio docente de manera constante, es decir, semestre a semestre, sin generar horas en Actividad Académica.
5. La participación del docente es individual y voluntaria, el participante adquiere el compromiso de conocer y cumplir la normativa aplicable de este proceso: Programa, Orientaciones específicas y la Convocatoria. El personal docente podrá participar siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en las Orientaciones y en la Convocatoria.
6. El Colegio integrará un Comité de Revisión en Plantel (CRP), que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación y realizar la valoración de los Criterios.
7. Los integrantes del CRP no podrán participar en el proceso de selección para la promoción por asignación de HA; asimismo, no deberán intervenir en el proceso cuando exista conflicto de interés de tipo personal o familiar, lo anterior de conformidad al Artículo 60 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8. El personal docente podrá participar únicamente en un proceso de promoción horizontal durante el mismo ciclo escolar, previo cumplimiento de requisitos.
9. En apego a la LGSCMM, el programa de promoción considera para el personal participante la valoración de los siguientes criterios:
  - I. Antigüedad en el servicio;
  - II. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social;
  - III. El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo;
  - IV. La formación académica y de posgrado;
  - V. La capacitación y actualización;
  - VI. Las aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación;
  - VII. Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando;



- VIII. Actividades de tutoría o acompañamiento docente<sup>2</sup>.
  - IX. Las publicaciones académicas o de investigación.
  - X. El desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor.
10. La valoración de Criterios se realizará con base en los indicadores y la ponderación señalados en estas *Orientaciones*, así como en los documentos que el docente entregue en las fechas definidas para cada etapa del proceso. No serán considerados documentos que presenten los participantes en fechas posteriores a las indicadas para cada etapa.
  11. Los docentes que alcancen o superen el puntaje mínimo establecido como línea de corte, en la valoración de Criterios, serán incluidos en las LOR.
  12. El Consejo Superior Académico (CSA) asumirá las funciones conferidas al Consejo dictaminador, en el apartado XII de estas Orientaciones se describen las funciones.
  13. El personal académico que obtenga promoción por HA, podrá participar en un nuevo proceso de promoción horizontal transcurridos al menos dos años contados a partir de su última promoción en el servicio docente (Horas adicionales o Cambio de Categoría).
  14. La documentación que presenten los docentes participantes, se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad; cuando se compruebe que un docente no cumple con todos los requisitos establecidos, o bien haya proporcionado información o documentación falsa quedará eliminado inmediatamente del proceso en cualquier etapa, incluso si ya se le hubiese asignado HA, sin perjuicio de las sanciones aplicables en las que pudiera incurrir.
  15. La promoción estará sujeta a la disponibilidad de vacantes, a las necesidades del servicio público educativo y al cumplimiento de la normativa vigente para la asignación; por lo que el Colegio no está obligado a asignar la promoción a la totalidad del personal docente incluido en las LOR.
  16. La asignación de HA se sujetará a las Reglas de compatibilidad de plazas.
  17. Será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno, toda forma de promoción en el servicio docente por asignación de HA distinta a lo establecido en la LGSCMM, en el *Programa de promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales* y en estas Orientaciones.
  18. Quien participe, autorice, valide o efectúe algún pago o contraprestación, y derivado de ello obtenga algún beneficio por realizar una promoción distinta a lo señalado en la LGSCMM, incurrirá en responsabilidad y se sujetará a los procedimientos que establece la normatividad correspondiente.



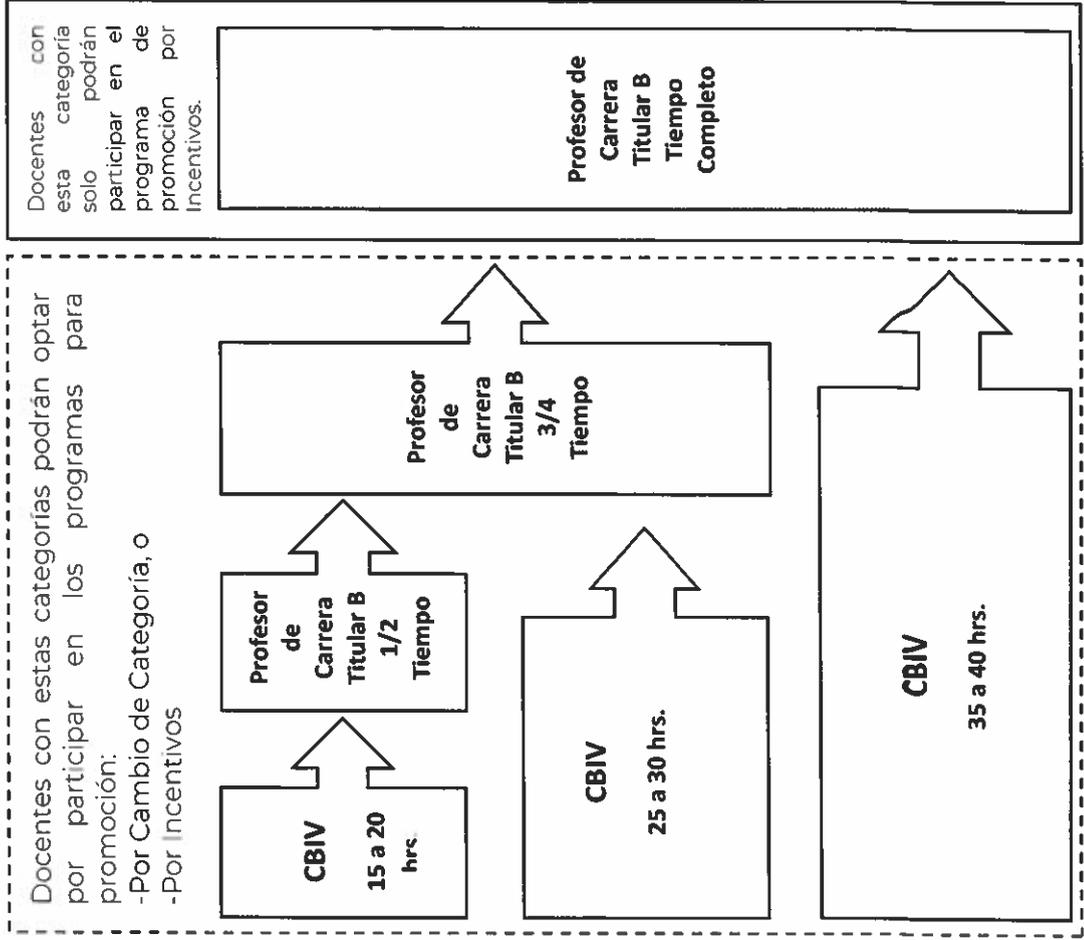
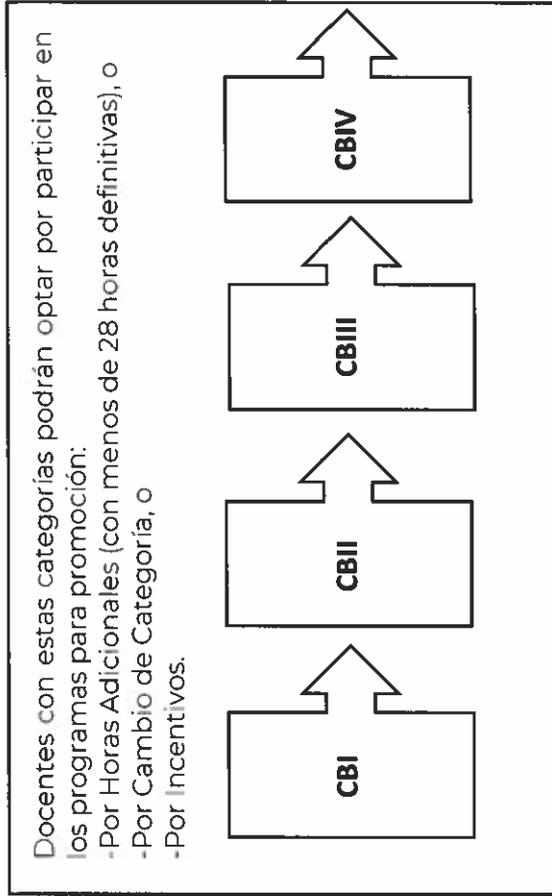
<sup>2</sup> Tutoría entre Pares





III. Trayectoria para la carrera de las maestras y los maestros en el Colegio.

- 3.1 El personal docente únicamente podrá participar en un proceso de promoción durante el mismo ciclo escolar.
- 3.2 El personal académico que obtenga promoción por HA, podrá participar en un nuevo proceso de promoción horizontal transcurridos al menos dos años contados a partir de su última promoción en el servicio docente (Horas adicionales o Cambio de Categoría).



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**IV. Requisitos de Participación.**

Participantes: Personal académico que ejerce la función docente o de orientación educativa y cumpla con los siguientes requisitos.

**Tabla IV.1 Requisitos**

No.	Requisitos de participación por HA
1	Contar con nombramiento definitivo en plaza docente por horas-semana-mes menor a 28 horas.
2	Estar activo ejerciendo la función docente o de orientación educativa en el plantel en el que desea promoverse al momento de su registro en la Convocatoria.
3	Acreditar haber ejercido la función docente en el Colegio por un periodo mínimo de dos años interrumpidos o sin interrupción al momento de su registro en esta Convocatoria.
4	Acreditar que ha ejercido la o las plazas por hora-semana-mes en las que tiene Nombramiento Definitivo en los semestres 2020-B, 2021-A, 2021-B y 2022-A.
5	Haber transcurrido, al momento de su registro en esta Convocatoria, dos años, contados a partir de su última promoción en el servicio docente (Horas adicionales o Cambio de Categoría).
	Cubrir el Perfil Profesional vigente del Colegio (PPV) afin a la Disciplina por la que participa (Ver Anexo 1); o en su caso, contar con el Perfil Profesional con el que obtuvo el Nombramiento Definitivo.
	Los docentes que imparten la asignatura de Inglés deberán:
6	a) Acreditar alguna Licenciatura o Posgrado incluido en el Catálogo de licenciaturas y posgrados en enseñanza del inglés (Ver Anexo 2).  b) Quienes tengan una licenciatura distinta, deberán presentar la Cédula Profesional de la licenciatura y la Certificación Nacional de Nivel de Idioma (CENNI) vigente, al menos en el nivel 12, que equivale al nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
7	No contar en su expediente con Nota Desfavorable en los últimos cuatro semestres (2020-B, 2021-A, 2021-B y 2022-A), y en el transcurso del actual 2022-B, en todos los planteles en los que laboró o labora el docente.
8	Solicitud de participación al proceso debidamente firmada (el formato estará disponible en la página electrónica de Huella Digital del Colegio y en planteles, Anexo 3)

La Hoja de Servicios (que avala los requisitos 1 al 5) deberá ser solicitada por el docente participante a la Subdirección de Administración de Personal (SAP), a través del Responsable del Área de Personal del plantel.

Respecto a la Constancia de no contar con Nota Desfavorable (requisito 7) el docente deberá solicitarla a la Dirección de plantel.

La documentación que entregue el docente será verificada por el CRP, Órgano Colegiado y facultado, con fundamento en el Programa y en estas Orientaciones, para realizar esta actividad. El cumplimiento de requisitos únicamente garantiza al docente continuar su participación en el proceso, más no al otorgamiento de promoción alguna.



**No son sujetos de promoción en el servicio docente por HA:**

- a) Docentes que cuenten con carga horaria definitiva igual o mayor a 28 horas.
- b) Docentes que cuenten con una Plaza de Carrera Titular B.
- c) Docentes que desempeñen la función de Jefe de Materia, Coordinador de Centro SEA<sup>3</sup>, Subdirector, Director o Coordinador Sectorial.
- d) Docentes que, a través de las Convocatorias de promoción horizontal del 2021 o 2021-2, hayan obtenido HA o Cambio de Categoría.
- e) Personal que únicamente ostente clave de categoría 3091 o 3095.
- f) Docentes que, al momento de publicarse la Convocatoria, se encuentren en Licencia, con o sin goce de sueldo, con la única excepción de encontrarse en licencia médica, comprobable mediante documento emitido por la instancia de salud oficial.

---

<sup>3</sup> Sistema de Enseñanza Abierta del Colegio de Bachilleres



V. Criterios de valoración y Áreas Centrales Responsables

5. Con la finalidad de proporcionar a los docentes participantes, a los CRP y al CSA la información necesaria para la valoración de Criterios, por cada uno de estos se ha designado un área central responsable, la cual proporcionará, según sea el caso, la o las Constancias que apliquen a petición del interesado; los resultados que corresponden (Criterios 3 y 10); y validar la información y proporcionar los apoyos que sean requeridos para la atención de posibles inconformidades.

Tabla V.1 Criterios

Núm.	Criterios de Valoración	Puntaje máximo	Área central responsable
1	Antigüedad en el servicio.	50	Subdirección de Administración de Personal (SAP).
2	Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio)*	-	No Aplica para el Colegio*
3	El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo.	50	Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa (DEAPO)
4	Formación académica y de posgrado.	100	
5	Capacitación y actualización docente.	70	
6	Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación.	130	Dirección de Planeación Académica (DPA)/DEAPO
7	Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando.	100	Planteles/DPA/ DEAPO
8	Actividades de tutoría o acompañamiento docente.	50	DEAPO
9	Publicaciones académicas o de investigación.	50	DPA
10	Desempeño en el plantel en el que realiza su labor.	350	Secretaría de Servicios Institucionales (SSI)/DPA/DEAPO/Planteles
Puntaje Total		950 puntos	

Notas:

- La documentación probatoria de cada Criterio (Constancias), a excepción del 3º y 10º, deberán ser solicitadas por el docente a las áreas centrales y del plantel que correspondan.
- El CSA, en su sesión del día 1 de septiembre de 2022, determinó que lo docentes que alcancen un puntaje igual o mayor a 520 serán incluidos en las LOR, y las vacantes publicadas en la Convocatoria serán asignadas conforme a éstas (ver Apartado XI de estas Orientaciones).

\* Nota: Para determinar las zonas de *marginación, pobreza y descomposición social*, Criterio 2 de valoración, se considera la Ley General de Desarrollo Social, la información emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los indicadores del Consejo Nacional de Población (CONAPO). De acuerdo a la información vigente emitida por el CONEVAL, ningún plantel del Colegio se ubica en las zonas de alta marginación, pobreza y descomposición social; por ello, el Criterio 2 no aplica para el Colegio. El puntaje máximo en el proceso será de 950.



5.1 Criterio 1: Antigüedad en el servicio. Valor máximo 50 puntos.

5.1.1 Considera el tiempo de servicio acumulado por el docente en el Colegio, entre la fecha de ingreso y el momento de la publicación de la convocatoria.

5.1.2 La acreditación se realiza a través de una Hoja de Servicios expedida por la SAP, a petición del participante, en donde se señale: nombre del docente, CURP, matrícula, antigüedad en el servicio, plantel, fecha de la última promoción y demás información que sea requerida; este documento deberá ser vigente, emitida en el 2022, contener sello y logotipo oficial, así como firma de la Autoridad correspondiente.

5.1.3 La ponderación se realizará según lo determinado en la siguiente tabla:

Tabla 5.1 Criterio 1

Antigüedad en el servicio	
Hoja de Servicios por años de antigüedad	Puntaje
3	4
4	6
5	8
6	10
7	12
8	14
9	16
10	18
11	20
12	22
13	24
14	26
15	28
16	30
17	32
18	34
19	36
20	38
21	40
22	42
23	44
24	46
25	48
26 o más	50

5.2 Criterio 2 Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social (en el Colegio). Valor máximo 50 puntos.

5.2.1 Considera el tiempo que el docente laboró, en planteles del Colegio, ubicados en zonas de marginación, pobreza y descomposición social, de acuerdo a los indicadores del CONEVAL y demás disposiciones vigentes.

5.2.2 Para el 2022 este Criterio NO aplica para el Colegio.



5.3 **Criterio 3: El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo. Valor máximo 50 puntos.**

5.3.1 Considera la opinión que los integrantes de la comunidad educativa tienen respecto a la forma en la que el participante se desenvuelve en el plantel y cómo su trabajo impacta en los aprendizajes de los alumnos.

5.3.2 Se valora a través de un instrumento de opinión aplicado a alumnos, padres de familia y compañeros docentes de la academia y del plantel del participante. La DEAPO deberá emitir el procedimiento técnico para determinar los puntajes que se otorguen de acuerdo con la ponderación, la guía para la participación de la comunidad escolar en la encuesta, que contendrá los criterios a valorar en cada instrumento, las fechas de participación en esta etapa, así como la determinación de la muestra de alumnos, padres de familia y compañeros docentes. La aplicación del instrumento de opinión será coordinada por la DEAPO con el apoyo y seguimiento de los planteles a través de las Jefaturas de Materia, Responsable de Centro SEA, Subdirección y Dirección del plantel.

5.3.3 Ponderación:

Tabla 5.3 Criterio 3

Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa	
Encuesta de opinión a:	Puntaje máximo
Alumnos	30 puntos
Padres de familia	5 puntos
Compañeros docentes	15 puntos

5.4 **Criterio 4: Formación académica y de posgrado. Valor máximo 100 puntos.**

5.4.1 Al grado académico de Especialidad, Maestría o Doctorado, afín a la asignatura que imparte el docente, en su caso, en aspectos pedagógicos o de mejora de la práctica educativa.

5.4.2 Se acredita a través del número de Cédula Profesional que presente el docente, y se encuentre incluida en el Registro Nacional de Profesionistas.

5.4.3 Ponderación:

Tabla 5.4 Criterio 4

Formación académica		
Grado Académico	Puntos	Evidencia
Especialidad	40	Cédula profesional de Especialidad
Maestría	70	Cédula profesional de Maestría
Doctorado	100	Cédula profesional de Doctorado

5.5 **Criterio 5: Capacitación y actualización docente. Valor máximo 70 puntos.**

5.5.1 A los procesos de formación, capacitación y actualización (cursos, talleres, diplomados, seminarios) con valor curricular en los que haya participado el docente a partir de su última promoción, relacionados con el servicio educativo y la práctica pedagógica o de mejora de la práctica educativa, afines a la disciplina que imparte. Únicamente se otorgará puntaje por Acreditación, mas no por participación, en las opciones de capacitación y actualización.



5.5.2 Se valorará a través de las Constancias de cursos de actualización y capacitación, emitidas por el Colegio, instituciones públicas de Educación Media Superior o Superior, privadas, incorporadas o con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), contadas a partir de la última promoción del docente participante. Los docentes deberán solicitar al área central responsable las Constancias que correspondan; integrar y revisar el contenido y vigencia de la documentación recibida y entregarla en la Etapa en que se solicite.

La DEAPO realizará la validación correspondiente para la formación y actualización impartida por el Colegio, con apoyo de la trayectoria académica que emite el Sistema Automatizado de Formación y Actualización Docente (SAFAD). En el caso de cursos proporcionados por otras instituciones, el docente deberá presentar las constancias correspondientes; éstas deberán especificar nombre del docente, acreditación del curso, número de horas, periodo de impartición (fecha de inicio y término), fecha de emisión, nombre de la institución, contar con sellos y logotipos oficiales, y firmas originales o, en su caso, firmas electrónicas o códigos de verificación Quick Response (QR) de la institución que las emite. Para docentes que ostentan categoría CBI se considerarán las horas de capacitación a partir de su ingreso a la función docente en el Colegio. Es responsabilidad de los participantes mantener su expediente actualizado.

En el caso de cursos de capacitación y actualización impartidas por el Colegio, el docente podrá descargar sus Constancias a través del SAFAD en la siguiente dirección electrónica: <https://safad.cbachilleres.edu.mx>.

5.5.3 Ponderación:

Tabla 5.5 Criterio 5

Capacitación y actualización para promoción por HA	
Indicador: Constancia oficial (Vigencia)	Puntos
De 120 y hasta 160 horas de capacitación acreditadas	30
De 161 y hasta 200 horas de capacitación acreditadas	50
De 201 horas en adelante	70

5.6 Criterio 6: Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación. Valor máximo 130 puntos.

5.6.1 A las producciones académicas con fundamento técnico y metodológico, elaboradas por el docente de manera individual o en colegiado, que contribuyen a mejorar los resultados educativos y el logro de los objetivos del Colegio. Se consideran Aportaciones Académicas las siguientes:

- a) Elaborar y/o actualizar planes y programas de estudio coordinados por la Dirección de Planeación Académica (DPA);
- b) Diseñar cursos o talleres de formación docente coordinados por la Dirección de Evaluación, Asuntos del Profesorado y Orientación Educativa (DEAPO);
- c) Elaborar y presentar ponencias en el Colegio o en representación de éste en eventos académicos nacionales o internacionales, autorizadas por la Autoridad Educativa de Planteles, previo cumplimiento de Criterios establecidos por la DPA o la DEAPO, los cuales se comunicaran por oficio a los planteles;
- d) Participar en el desarrollo y aplicación del Programa de Acreditación Intensiva intersemestral (PAI);
- e) Elaborar tabla de especificaciones o elaborar 50 o más reactivos aprobados en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación, actividad coordinada por la DEAPO;
- f) Diseñar e implementar estrategias de trabajo académico de círculos o grupos de estudio que contribuyan en el proceso de aprendizaje; actividad coordinada por planteles, DPA y DEAPO.



- g) Diseñar talleres dirigidos a la formación integral de estudiantes, actividad coordinada por la DPA y DEAPO.
- h) Elaborar o actualizar materiales educativos o didácticos para actividades académicas, culturales, de salud, deportivas, artísticas o de emprendimiento, organizadas y coordinadas por la DPA y la DEAPO;
- i) Diseñar cursos o talleres dirigidos a padres de familia para fortalecer aspectos psico socioemocionales coordinados por la DEAPO.

Las Aportaciones deberán ser realizadas por el personal académico sin hacer uso de sus horas en Actividad Académica y sin obtener un pago económico o algún otro beneficio adicional.

5.6.2 Se acreditará a través de Constancias oficiales emitidas por el Colegio, contadas a partir de la última promoción del docente. La DPA y la DEAPO serán las instancias responsables de emitir las constancias correspondientes, así como de corroborar y proporcionar la información requerida. Las constancias deberán indicar nombre del docente, plantel, aportación realizada, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos y logotipos oficiales y firma de la Autoridad Educativa del Colegio.

En caso de tener alguna duda respecto a las aportaciones académicas, la Dirección del plantel podrá establecer comunicación con la DPA y DEAPO para revisar los criterios a considerar para su emisión.

5.6.3 Ponderación:

Tabla 5.6 Criterio 6

Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación	
Indicador	Puntos
Dos constancias de aportación	30
Tres constancias de aportación	60
Cuatro constancias de aportación	90
Cinco o más constancias de aportación	130

**5.7 Criterio 7: Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando. Valor máximo 100 puntos.**

5.7.1 Comprende las actividades académicas que fortalecen el acompañamiento que proporciona el docente a los estudiantes de manera individual o grupal, para favorecer su trayectoria escolar y coadyuvar en su formación integral. Se consideran participaciones académicas las siguientes:

- a) Conducir actividades de Tutoría para el acompañamiento a un grupo o grupos de alumnos (validado a través del Módulo de Tutoría de Acompañamiento en el SiiAA), o Tutoría académica (validado por el plantel de acuerdo a evidencia documental presentada y firmada por la Jefatura de Materia, Subdirección y Dirección de Plantel)
- b) Validar tabla de especificaciones, o validar al menos 20 reactivos en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación, actividad coordinada por la DEAPO;
- c) Elaborar entre 20 y 49 reactivos en el marco del proceso de elaboración de instrumentos de evaluación, actividad coordinada por la DEAPO;
- d) Realizar visitas virtuales y/o presenciales a escuelas secundarias como expositor en eventos de difusión del Colegio;



- e) Realizar, como tutorado, todas las actividades para fortalecer la formación y prácticas educativas destinadas a docentes de nuevo ingreso al Colegio de Bachilleres, establecidas en el programa de tutoría docente, en al menos dos semestres continuos;
- f) Planear y dirigir actividades para el desarrollo de las habilidades socioemocionales de los estudiantes; actividad coordinada por planteles o la DEAPO;
- g) Realizar acciones de atención, canalización, seguimiento y documentación en el módulo de orientación de al menos tres estudiantes durante un semestre escolar, sin hacer uso de las horas de servicio de orientación;
- h) Asesorar a estudiantes que participan en concursos y eventos organizados por instancias externas y al interior del Colegio; actividad coordinada por planteles, la DPA o la DEAPO;
- i) Colaborar en comisiones revisoras o comités de evaluación de docentes;
- j) Participar en todas las jornadas académicas programadas durante un semestre.
- k) Conducir o moderar actividades de fortalecimiento a la formación integral de los alumnos en el Colegio o en representación de éste, coordinadas por planteles, la DPA o la DEAPO.

En caso de tener alguna duda respecto a las participaciones académicas, la Dirección del plantel podrá establecer comunicación con la DPA y DEAPO para revisar los criterios a considerar para su emisión.

Las Participaciones deberán ser realizadas por el personal académico sin hacer uso de sus horas en Actividad Académica y sin obtener un pago económico o algún otro beneficio adicional.

5.7.2 Se acreditará a través de las Constancias oficiales emitidas por el Colegio, contadas a partir de la última promoción del docente participante; Planteles, la DPA o la DEAPO son las instancias responsables de emitir las constancias correspondientes, así como de corroborar y proporcionar la información requerida. Las constancias deberán indicar nombre del docente, plantel, participación realizada, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos y logotipos oficiales y firma de la Autoridad Educativa del Colegio.

5.7.3 Ponderación:

Tabla 5.7 Criterio 7

Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando	
Indicador	Puntos
Dos constancias de participación	20
Tres constancias de participación	40
Cuatro constancias de participaciones	70
Cinco o más constancias de participaciones	100

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

*[Handwritten mark]*



**5.8 Criterio 8: Actividades de tutoría o acompañamiento docente (Entre Pares). Valor máximo 50 puntos.**

- 5.8.1 A las acciones, como Tutor, de acompañamiento, apoyo y seguimiento que se proporcione a otro docente, derivadas de la normativa que emita la USICAMM, para fortalecer las competencias de docentes, las cuales contribuyan a la mejora educativa.
- 5.8.2 Se acreditará a través de una Constancia emitida por la DEAPO, que acredite la participación del docente en actividades de Tutoría a docentes, desarrollada por el docente a partir de su última promoción. La constancia deberá indicar, nombre del docente, plantel, periodo en el que ejerció actividades de tutoría entre pares, fecha de emisión y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos y logotipos oficiales, y firmas de la Autoridad Educativa del Colegio.

El docente deberá solicitar las Constancias al área central correspondiente.

5.8.3 Ponderación:

Tabla 5.8 Criterio 8

Actividades de tutoría o acompañamiento docente	
Indicador: Constancia oficial	Puntos
Constancia de Tutoría o acompañamiento docente por un ciclo escolar (dos semestres)	20
Constancia de Tutoría o acompañamiento docente por dos ciclos escolares (cuatro semestres)	50

**5.9 Criterio 9. Publicaciones académicas o de investigación. Valor máximo 50 puntos.**

- 5.9.1 Corresponde a la publicación de investigaciones y artículos originales sobre temas académicos en las que el docente participó o coordinó que hayan sido publicados en medios de comunicación especializados, arbitrados o indexados desarrollados por el docente a partir de su última promoción.
- 5.9.2 Valoración a partir de: el Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas (ISSN, por sus siglas en inglés), o Número Estándar Internacional de Libro (ISBN, por sus siglas en inglés) asignado por la revista especializada o equivalente, según corresponda para el artículo publicado.

Se acreditará a través de la Constancia que emita la DPA; el docente deberá establecer comunicación con esta Área para entregar la evidencia documental que corresponda a la publicación y solicitar la Constancia oficial; la cual deberá indicar, nombre del docente, matrícula, plantel de adscripción, tipo, fecha de publicación y emisión, y demás información que se considere necesaria, también deberá contar con sellos y logotipos oficiales, y firmas de la Autoridad Educativa del Colegio.

- 5.9.3 El interesado deberá entregar a la DPA la información completa que permita la validación de la publicación, es decir: título, año de publicación, ISSN o ISBN según corresponda, medio donde se realizó y liga de acceso, o bien archivo digitalizado en la que se aprecien los datos generales de la obra, incluido el nombre del interesado como autor, coautor o coordinador. Adicionalmente, el interesado deberá indicar el año de su última promoción. Si la información de las publicaciones sometidas a validación está incompleta no se realizará la validación correspondiente.



5.9.4 La DPA realizará la validación de las publicaciones recibidas, entregará al interesado la Constancia que avale la o las publicaciones; o en su caso, el argumento por el que no se expide la Constancia.

5.9.5 Las publicaciones que no hayan sido sometidas a validación de la DPA no podrán ser meritorias de puntuación.

5.9.6 Ponderación:

**Tabla 5.9 Criterio 9**

Publicaciones académicas o de investigación	
Indicador	Puntos
Una publicación académica o de investigación arbitrada	30
Dos o más publicaciones académicas o de investigación arbitradas	50

5.10 Criterio 10: Desempeño en el plantel en el que realiza su labor. Valor máximo 350 puntos.

Este considera las siguientes dimensiones de la práctica docente:

- a) Planeación.
- b) Intervención educativa.
- c) Evaluación.

Para valorar las dimensiones, se tomarán en consideración los siguientes indicadores:

**Tabla 5.10 Criterio 10**

Desempeño en el plantel en el que realice su labor docente			
Dimensión de la práctica	Indicador	Puntos	Columna B Puntos
Planeación	Planeación didáctica	90	170
	Observación de clase	15	-
Intervención educativa	Índice de permanencia	70	90
	Observación de clase	15	-
Evaluación	Propuesta de indicador	90	-
	Índice de aprobación	70	90
	<b>Puntaje Máximo</b>	<b>350</b>	<b>350</b>

**NOTA:** En tanto el Colegio diseñe e implemente el instrumento correspondiente para llevar a cabo la *Observación en clase*, y se diseñe la propuesta de indicador para la Dimensión Evaluación, para la valoración de este Criterio se considerará el puntaje señalado en la Columna B.



**5.10.1 Indicador 1. Planeación didáctica. Valor máximo 170 puntos**

- 5.10.1.1 Se considerará la Planeación Didáctica que el docente elaboró y entregó al inicio del Semestre 2022-B al Jefe de Materia o Responsable de Centro SEA.
- 5.10.1.2 La planeación didáctica es el recurso que se utiliza para organizar y jerarquizar los temas y actividades a desarrollar en una asignatura; es decir, qué, para qué y cómo se va a enseñar y evaluar, tomando en cuenta el tiempo y espacio, así como los materiales de apoyo para el aprendizaje. La planeación didáctica deberá ser elaborada por el docente de manera individual, en caso de detectar "copia" de otra fuente u otra planeación, sin incluir la referencia correspondiente, se considerará plagio, y se procederá a anular la participación en el proceso; asimismo, el docente podrá ser acreedor a una Nota desfavorable si lo determina el CSA.
- 5.10.1.3 Solo se evaluará uno de los tres cortes de aprendizaje contemplados en los programas de estudio, por lo que, si la planeación didáctica sometida para evaluación no contempla la totalidad del corte de aprendizaje, no será considerada en el proceso.
- 5.10.1.4 La DPA emitirá la *Guía para la valoración de la Planeación Didáctica*, que contendrá: las características de la planeación didáctica esperada, los indicadores correspondientes a cada función docente, la lista de cotejo, así como la estrategia para la calificación de las planeaciones didácticas. Por lo que el interesado deberá revisar dicha Guía para asegurar que su producto se apega a lo esperado.
- 5.10.1.4 En la fecha establecida en el calendario del proceso, la DPA deberá entregar los resultados de la valoración de las planeaciones didácticas a la DEAPO para su envío a los CRP.
- 5.10.1.5 El indicador referido aplica para docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad Paraescolar o asesoría de contenido) y orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica).
- 5.10.1.6 Ponderación:

**Tabla 5.10.1 Indicador uno**

Planeación Didáctica	
Porcentaje de elementos presentes en la planeación	Puntos
100	170
90-99	160
80-89	150
70-79	140
60-69	130
50-59	120
40-49	110
30-39	100
Menos de 30	0

En caso de que algún docente no presente la planeación didáctica, se asignará un puntaje de 0 (cero).

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*[Handwritten initials in blue ink]*



5.10.2 Indicador 2. Índice de permanencia en los 4 semestres inmediatos anteriores. Va por máximo 90 puntos.

Número de estudiantes que son evaluados respecto al número de estudiantes inicialmente inscritos (alumnos evaluados sin considerar a los ausentes, W); con este indicador se busca reconocer el esfuerzo y la labor docente para retener a sus estudiantes, y con ello, disminuir el abandono escolar.

5.10.2.1 Para los docentes con dos o más grupos, el cálculo se realiza a partir del promedio del porcentaje de permanencia de todos los grupos en curso normal. Los datos se obtienen a partir de las calificaciones registradas por el docente en el SiiAA, y se calcula como se señala a continuación:

Docencia frente a grupo. En la asignación de puntaje se considerará el número total de alumnos evaluados (sin considerar a los alumnos ausentes, W), con respecto al número total de alumnos inscritos:

$$\% \text{ Permanencia} = \frac{\text{Número total de estudiantes evaluados}}{\text{Total de estudiantes inscritos}} \times 100$$

5.10.2.2 Ponderación:

Tabla 5.10.2-A

Índices de permanencia de alumnos	
% promedio de permanencia	Puntos
96-100	90
91-95	75
86-90	60
81-85	45
76-80	35
70-75	25
Menos de 70	15

5.10.2.3 Para docentes que únicamente imparten taller de Actividades Paraescolares, Asesoría de Contenido, Orientación Escolar y Asesoría Psicopedagógica, el Indicador de Nivel de permanencia será sustituido por indicadores de número de estudiantes que concluyeron el taller o servicio. Las Áreas encargadas de reportar esta información serán la Secretaría General y planteles, para lo cual se podrá considerar lo siguiente:

Docencia frente a grupo (asesor de contenido). En la asignación del puntaje se considerará el número de estudiantes con *Visto Bueno* (Vo. Bo.) otorgado por el Asesor, en relación con los *Vistos Buenos* otorgados en el área de conocimiento del plantel.

$$\text{Porcentaje de atención} = \left( \frac{\text{Número de estudiantes con Vo. Bo. del asesor}}{\text{Número de estudiantes con Vo. Bo. del área de conocimiento del plantel}} \right) \times 100$$



Docentes frente a grupo (talleres artísticos o deportivos).

$$\text{Porcentaje de atención} = \left( \frac{\text{Número de estudiantes que concluyeron el taller}}{\text{Número de estudiantes inscritos en taller}} \right) \times 100$$

Orientación escolar (asesor psicopedagógico). Número de estudiantes que asistieron al Curso de Inducción entre el número de estudiantes que presentaron evaluación fascicular o global en el semestre inmediato anterior.

$$\text{Porcentaje de atención} = \left( \frac{\text{Número de estudiantes que asisten al curso de inducción}}{\text{Número de estudiantes que presentaron examen fascicular o global}} \right) \times 100$$

5.10.2.4 Ponderación:

Tabla 5.10.3-B

Porcentaje de atención	
% promedio de permanencia	Puntos
96-100	90
91-95	75
86-90	60
81-85	45
76-80	35
70-75	25
Menos de 70	15

5.10.3 Indicador 3. Índice de aprobación en los 4 semestres inmediatos anteriores. Valor máximo 90 puntos.

Es el porcentaje de estudiantes aprobados en curso normal respecto del número de estudiantes evaluados.

La SSI, es la instancia central del Colegio responsable de validar y proporcionar la información que corresponda para docentes frente a grupo.

Docencia frente a grupo: Considera el número de estudiantes con calificación aprobatoria.

5.10.3.1 Representa el porcentaje del número de estudiantes aprobados en curso normal, sin considerar a los ausentes, respecto al número de estudiantes evaluados en el grupo. Para los docentes con dos o más grupos, el cálculo se realiza a partir del promedio del porcentaje de aprobación de todos los grupos.

$$\text{Índice de aprobación} = \left( \frac{\text{Número de estudiantes aprobados (no considerando a los ausentes)}}{\text{Número de estudiantes evaluados}} \right) \times 100$$



5.10.3.2 Los datos se obtienen a partir de las calificaciones registradas por el docente en el SiiAA, y se pondera como se señala a continuación:

Tabla 5.10.3-C

Índices de aprobación	
% de alumnos aprobados en curso normal	Puntos
90 - 100	90
80 - 89	70
70 - 79	50
60 - 69	30
50 - 59	20

5.10.3.3 Para docentes que únicamente imparten taller de Actividades Paraescolares, Asesoría de Contenido y Asesoría psicopedagógica, el Indicador de Nivel de aprobación será sustituido por indicadores de Nivel de Atención a Estudiantes, las Áreas encargadas de reportar esta información serán la Secretaría General y Planteles, para lo cual se podrá considerar lo siguiente:

Docencia frente a grupo (asesor de contenido): Considera el número de estudiantes con *Visto Bueno* otorgado por el Asesor, respecto al número de estudiantes atendidos.

$$\text{Índice de atención} = \left( \frac{\text{Número de estudiantes con Visto Bueno otorgado por el Asesor}}{\text{Número de estudiantes atendidos}} \right) \times 100$$

Docentes frente a grupo (actividades Paraescolares),

$$\text{Índice de aprobación} = \left( \frac{\text{Número de estudiantes que concluyeron el taller}}{\text{Número de estudiantes inscritos en taller}} \right) \times 100$$

Orientación escolar (asesor psicopedagógico). Número de estudiantes que asisten al Curso de Inducción entre el número de estudiantes que presentaron evaluación fascicular o global en el semestre inmediato anterior.

$$\text{Porcentaje de atención} = \left( \frac{\text{Número de estudiantes que asisten al curso de inducción}}{\text{Número de estudiantes que presentaron examen fascicular o global}} \right) \times 100$$

Ponderación

Tabla 5.10.3-D

Índices de atención	
% de Atención a Estudiantes	Puntos
90 - 100	90
80 - 89	70
70 - 79	50
60 - 69	30
50 - 59	20



*Handwritten notes and signatures on the right margin.*



**VI. Organización del proceso.** El proceso se desarrolla a través de cinco etapas:

El docente participante deberá asegurarse de que su cuenta de correo institucional (@bachilleres.edu.mx) se encuentre activa durante todo el proceso.

**Etapas 1. Solicitud de participación y Pre-registro**

- 6.1 La Publicación de la Convocatoria se realizará en medios electrónicos oficiales del Colegio y en planteles, y estará disponible a partir del 5 de septiembre de 2022.
- 6.2 El docente interesado en participar deberá integrar la documentación probatoria de Requisitos, y realizar el Pre-registro en el periodo que el Colegio establezca en la Convocatoria.
- 6.3 Para garantizar la transparencia e igualdad de condiciones de los participantes, no será posible realizar entrega de documentación en fecha y horarios posteriores a los que se establezcan en la Convocatoria.
- 6.4 Es responsabilidad exclusiva del docente realizar el Pre-registro en tiempo y forma, así como asegurarse que la información que proporcione esté completa y sea correcta.

**Etapas 2. Verificación de documentación probatoria de requisitos**

- 6.5 El CRP llevará a cabo la verificación de la documentación probatoria de requisitos entregada por el docente.
- 6.6 El CRP emitirá y entregará al docente participante, a través del correo electrónico institucional o en plantel, según corresponda, lo siguiente:
  - Ficha de Registro, en caso de que el docente cumpla con todos los Requisitos de participación;
  - Ficha de no cumplimiento de requisitos, en caso de no cumplir con uno o más requisitos.
- 6.7 El CRP integrará el archivo con el listado de docentes participantes, éste contendrá la información de docentes con Ficha de Registro y con Ficha de no cumplimiento de requisitos, en este último caso se precisará por cada docente, el o los requisitos que no fueron cubiertos.

**Etapas 3. Entrega de documentación de Criterios y valoración**

- 6.8 El docente que cuente con Ficha de registro deberá entregar al CRP, a través del medio establecido y en el periodo señalado en la Convocatoria, la documentación probatoria de los Criterios de valoración, los cuales se desglosan:

Documentación correspondiente a los Criterios: 1. Antigüedad; 4. Formación académica y de posgrado; 5. Capacitación y actualización; 6. Aportaciones académicas; 7. Participaciones académicas; 9. Publicaciones académicas y 10. Indicador 1, Planeación didáctica.
- 6.9 Para la valoración del Criterio 3 *"El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa a través de la aplicación de encuestas a la comunidad escolar"* la DEAPO realizará esta aplicación y proporcionará los resultados al CRP en la fecha que determine el Colegio.
- 6.10 Para la valoración del Criterio 10 *"Desempeño en el plantel."* Indicador 2 *Índice de permanencia e Indicador 3 Índice de Aprobación*, la Secretaría General, la Secretaría de Servicios Institucionales, y la Dirección del plantel realizarán la integración de información y proporcionarán resultados al CRP en la fecha que determine el Colegio.



- 6.11 El CRP, llevará a cabo la verificación de la documentación probatoria que entregó el docente, y en apego a estas Orientaciones específicas, asignará el puntaje correspondiente a cada Criterio de valoración. El registro del puntaje se realizará a través del mecanismo que determine el Colegio.
- 6.12 El CRP emitirá el Pre-dictamen, en donde se deberá precisar el o los Criterios en los cuales la documentación que entregó el docente no cumple con alguna característica señalada en estas Orientaciones específicas, así como el motivo por el cual no asignó puntaje. El Pre-dictamen será remitido al CSA.

#### **Etapas 4. Emisión de resultados y recurso de inconformidad**

- 6.13 El CSA ratificará o rectificará el Pre-dictamen, y enviará al CRP para que notifique a cada docente su resultado.
- 6.14 El CRP entregará a cada docente, a través del correo electrónico institucional y en plantel, su resultado.
- 6.15 Si el docente considera que algún puntaje no corresponde con la documentación probatoria que entregó para algún Criterio, podrá interponer por escrito, únicamente en el periodo que se establezca, su inconformidad, fundada y motivada; no será válida documentación que el participante no haya enviado en la fecha establecida para la Etapa 3 del proceso.

El docente proporcionará la información requerida de su inconformidad, y deberá adjuntar o entregar el oficio correspondiente dirigido al CSA.

#### **Etapas 5. Dictamen y publicación de LOR**

- 6.16 El CSA recibirá las inconformidades para análisis y resolución de las mismas.
- 6.17 Emitirá los Dictámenes correspondientes y entregará a cada docente participante, a través del CRP, el Dictamen es definitivo e inapelable.
- 6.18 Las LOR se integrarán considerando únicamente a los docentes que alcancen un puntaje igual o mayor a 520.

#### **VII. Criterios de Desempate**

- 7.1 En caso de existir empate entre dos o más docentes, se aplicarán los siguientes criterios en el orden en que se enlistan:
- a) Puntaje obtenido en el Indicador 1. Planeación didáctica
  - b) Aportaciones académicas (puntaje del Criterio, en caso necesario el número de Aportaciones);
  - c) Participaciones académicas (puntaje del Criterio, en caso necesario número de Participaciones);
  - d) Estudios de posgrado.
  - e) Puntaje obtenido en el Criterio 10. "Desempeño en el plantel el que realiza su labor."
  - f) Puntaje obtenido en el Indicador 3. Índice de Aprobación
  - g) Puntaje obtenido en el Indicador 2. Índice de Permanencia
  - h) Antigüedad;



## VIII Recurso de inconformidad

- 8.1 En caso de considerar que el puntaje obtenido no corresponde a la documentación que entregó en su oportunidad, el docente podrá presentar recurso de inconformidad, fundada y motivada.
- 8.2 La inconformidad deberá ser presentada por escrito y únicamente en el periodo establecido en el Calendario de actividades del proceso que será publicado en la misma fecha que la Convocatoria. No se considerará documentación adicional que el docente pretenda hacer válida y que no haya sido entregada en las Etapas 1 y 3 del proceso.
- 8.3 Los Criterios: 3. *El reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa, con la participación de madres y padres de familia o tutores, alumnos y compañeros de trabajo;* y los indicadores 2 y 3, *Índice de permanencia e Índice de aprobación, del Criterio 10. Desempeño en el plantel en el que realiza su labor,* no serán motivo de inconformidad, toda vez que su resultado no se deriva de la documentación probatoria del docente.
- 8.4 El CSA, con la participación de las Áreas centrales responsables, dará respuesta a las inconformidades en el periodo que se especifique, en apego a la normativa del programa de promoción.
- 8.5 El CSA emitirá un Dictamen para cada docente participante, mismo que es definitivo e inapelable.

## IX. Puntaje mínimo para integrar las LOR (punto de corte), publicación de resultados y vigencia

La Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como los *Perfiles Profesionales, Dominios, Criterios e Indicadores*, constituyen el referente normativo para los procesos de selección de Admisión, Promoción y Reconocimiento.

Los Perfiles Profesionales comprenden los dominios específicos, los criterios e indicadores que establecen lo que los docentes deben saber y ser capaces de hacer en su labor educativa; asimismo, expresan las actitudes, aptitudes, capacidades y características, conocimientos y cualidades para el desempeño de la función docente, y que en su conjunto permiten alcanzar los propósitos del servicio educativo en Educación Media Superior.

El Artículo 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros precisa los Criterios de valoración que deberán ser considerados en el proceso de selección para la promoción horizontal, y faculta a cada Autoridad Educativa para emitir los Programas de promoción horizontal correspondientes.

El *Programa de promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales* señala:

*“El Sistema para la carrera de las maestras y los maestros prevé para la educación media superior un programa de promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales, para el personal docente y técnico docente que se destaque por sus conocimientos, capacidades y aptitudes, que propicie la mejora continua de su desempeño en el ámbito académico, incida en sus procesos de capacitación, actualización, formación continua y superación profesional, y contribuya a elevar el nivel de aprendizaje de la comunidad estudiantil.”*

Derivado de lo anterior, se identificó la necesidad de establecer un referente que permita a los docentes que se destaquen por sus conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes, así como por su compromiso con la mejora continua que se interesan en avanzar en su proceso de formación y que contribuyen a elevar los aprendizajes de sus estudiantes; ser reconocidos mediante el proceso de promoción por HA.



Dicho referente, se estableció a partir de una línea de corte equivalente a un puntaje mínimo, al que podrán acceder los docentes participantes, de manera que, de un total de 950 puntos posibles, la línea de corte se determina en 520 puntos.

Con base en lo anterior, se establece lo siguiente:

1. Los docentes que obtengan un puntaje igual o mayor a 520 serán incluidos en las LOR.
2. Las vacantes publicadas en la Convocatoria, serán asignadas con base en las LOR.
- 9.1 El CSA integrará las LOR a partir del Dictamen correspondiente; el puntaje se ordenará de forma descendente.
- 9.2 Las LOR se integrarán considerando el siguiente orden de prelación: por Planteo, Disciplina y Asignatura.
- 9.3 Las LOR serán publicadas en la página electrónica oficial del Colegio.  
  
La información de los datos personales de los aspirantes se sujetará a las disposiciones en materia de información pública, transparencia y protección de datos personales de acuerdo con la normativa vigente. En tanto el proceso de promoción no concluya, el Colegio se reserva la facultad de proporcionar información de los participantes.
- 9.4 Los resultados obtenidos estarán vigentes desde su publicación y hasta la emisión de la siguiente convocatoria de promoción por HA.
- 9.5 El resultado obtenido por el docente en esta promoción, no obliga al Colegio a otorgar el beneficio, toda vez que la asignación está sujeta a la disponibilidad de vacantes.

**X. Asignación de horas adicionales (HA)**

- 10.1 En apego a las LOR ordenadas de resultados, la Autoridad Educativa de cada plantel realizará, a través de un acto protocolario, la asignación de HA definitivas publicadas en la Convocatoria, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones que en su oportunidad se hará llegar a cada Dirección de plantel.
- 10.2 Las horas vacantes se asignarán en múltiplos exactos de la asignatura correspondiente, sin que con esa asignación el docente rebase el límite máximo de 28 horas.
- 10.3 La asignación de HA deberá considerar que la carga horaria total del docente u orientador, en los distintos planteles y, de ser el caso, en las dos funciones académicas, no rebase 28 horas.
- 10.4 En caso de existir vacantes definitivas, se realizará la asignación a los docentes que continúen en las LOR, y que no hayan sido sujetos de asignación.
- 10.5 El nombramiento derivado de la asignación de HA será definitivo y en la misma categoría que ostente el docente.
- 10.6 En ningún caso se asignarán horas que generen Actividad Académica.
- 10.7 El beneficio se otorgará de acuerdo con la carga horaria de cada asignatura, y con las necesidades de atención del servicio educativo, y de acuerdo a la compatibilidad de horario del docente.



- 10.8 Las HA otorgadas en beneficio, deberán ser ejercidas por lo menos dos semestres completos inmediatos a la asignación.
- 10.9 Las HA que se obtengan por esta promoción, se deberán mantener en el mismo turno y, preferentemente, en el mismo horario al siguiente semestre.
- 10.10 De manera previa a la asignación de horas vacantes, el docente que labore en dos instituciones, en diferentes planteles o áreas de oficinas generales del Colegio de Bachilleres, o en dos plazas distintas en el mismo plantel, deberá entregar a la Dirección del plantel, el formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado.
- 10.11 De no aceptar la vacante se dará por concluida su participación en el proceso.
- El Director del Plantel deberá notificar al CSA de las asignaciones realizadas en apego a las LOR.
- 10.12 La información que se derive de la asignación, deberá ser registrada por el Responsable del Área de Personal del plantel en el SiiAA, con la finalidad de que se genere oportunamente el pago en la quincena correspondiente y se gestione el nombramiento.
- 10.13 Lo no previsto en las presentes Orientaciones, será resuelto por el CSA del Colegio, en apego a la LGSCMM, al *Programa de promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales* vigente y la normativa aplicable.

#### XI. De los Comités de Revisión en Plantel (CRP)

- 11.1 El CRP en plantel es el Órgano colegiado que valorará la información proporcionada por los docentes participantes que se registren en el Programa de promoción, el Comité tendrá carácter honorífico, y no recibirá pago alguno por esta función.
- 11.2 El Colegio integrará un CRP en los planteles y enviará a estos la Guía para la integración del Comité, que contendrá la Convocatoria correspondiente y el modelo de acta constitutiva.
- 11.3 La Coordinación Sectorial del plantel correspondiente supervisará la integración del CRP y que las sesiones de trabajo se realicen en las fechas establecidas.
- 11.4 Quedarán excluidos como integrantes de los Comités quienes se inscriban como participantes del proceso de promoción por HA.

#### 11.5 Estructura

- Presidente: Miembro del Comité con mayor grado académico, éste no podrá participar en el mismo Comité por más de dos procesos consecutivos.
- Secretario: Director(a) del plantel.
- Vocal 1: El o la Responsable del Área de Personal en el Plantel.
- Vocal 2: Subdirector(a) del Plantel.
- Vocal 3: Docente destacado seleccionado al interior de las Academias del plantel.
- Vocal suplente: Personal que designe el Director de plantel con el visto bueno de la Coordinación Sectorial que corresponda.

La participación como integrante en el CRP quedará sujeta a ratificación del Coordinador Sectorial, quien proporcionará los apoyos requeridos para la integración y funcionamiento de dicho Comité.

- 11.6 Los integrantes del CRP deberán cumplir con lo siguiente:



1. No ejercer cargos de representación sindical;
  2. Contar con una antigüedad mínima de 5 años, para el caso de los docentes en la función;
  3. No podrán registrarse en el presente proceso de promoción; corresponde al Director del plantel asegurar el cumplimiento de esta disposición;
  4. Deberán observar en todo momento el Código de conducta del Colegio en el desempeño de sus funciones;
- 11.7 En caso de existir el cambio de alguno de los integrantes del CRP, el Secretario deberá notificarlo por escrito al Coordinador Sectorial correspondiente y actualizar el Acta constitutiva.
- 11.8 Cuando algún integrante del CRP identifique un posible conflicto de interés, de tipo personal o familiar, durante alguna Etapa del proceso, deberá excusarse de intervenir en la revisión y/o valoración del caso en particular; los demás integrantes realizarán las funciones que correspondan apegados a la normativa del proceso de promoción.
- 11.9 **Funciones principales del CRP**
1. Verificar que los participantes cumplan en tiempo y forma con la entrega de la documentación probatoria de requisitos señalados en el Apartado IV *Requisitos de Participación* de las presentes Orientaciones, así como, con las evidencias documentales correspondientes a los criterios de valoración.
  2. Asignar un puntaje a cada uno de los criterios de valoración con base en las tablas de ponderación de las presentes Orientaciones y a la información documental que conforma el expediente;
  3. Emitir los Pre-dictámenes a partir del procedimiento señalado en la Etapa 3. Valoración de Criterios y Pre-dictamen.
  4. Remitir los Pre-dictámenes al CSA, acompañados de los expedientes de los docentes participantes.
  5. Notificar los puntajes recibidos por parte del CSA a los participantes, y
  6. Concentrar las inconformidades que, en su caso, presenten los participantes y remitirlas al CSA.
- 11.10 Las funciones específicas de los integrantes del CRP deberán sujetarse a las señaladas en el Anexo 1 del Programa.

## XII. Del Consejo Superior Académico (CSA)

- 12.1 El CSA, Órgano colegiado, consultivo y resolutorio, competente para conocer los asuntos relacionados con la admisión, promoción y reconocimiento del Personal Académico, asume las funciones conferidas al Consejo dictaminador.

### 12.2 Estructura:

En apego al Reglamento del Personal Académico del Colegio, el CSA se integra de la siguiente forma:

**Presidente.** Titular de la Dirección General.

**Secretario Ejecutivo.** Titular de la Secretaría General.

**Secretario Técnico.** Titular de la DEAPO.

#### Vocales:

Titular de la Secretaría de Servicios Institucionales.

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Titular de la Dirección de Planeación Académica.

Titulares de las Coordinaciones Sectoriales y

Un integrante del Personal Académico destacado del Colegio.



**Asesor.** El Titular de la Unidad Encargada del Apoyo Jurídico.

### 12.3 Funciones principales del CSA

1. Ratificar o rectificar, a partir de los Pre-dictámenes y los expedientes de los participantes, la valoración proporcionada por los CRP, a partir de lo cual emitirá el puntaje;
2. Remitir los puntajes al CRP;
3. Resolver sobre las inconformidades que, en su caso, se presenten;
4. Emitir los dictámenes correspondientes;
5. Conformar las LOR a partir de los dictámenes, y
6. Entregar los dictámenes a cada participante y publicar las LOR.

### XIII. Relación con otros beneficios

- 13.1 Licencia con goce de sueldo: Quienes se encuentren en licencia con goce de sueldo no podrán participar en el Programa; salvo los docentes que se encuentren en licencia médica o por gravidez, y cuenten con la licencia médica emitida por la instancia oficial.
- 13.2 Licencia sin goce de sueldo. Quienes se encuentren en licencia sin goce de sueldo no podrán participar en el Programa durante el periodo que dure la licencia.

### Relación con otros procesos de promoción

- 13.3 Promoción horizontal: Solo podrá participar en un proceso de promoción horizontal durante el mismo ciclo escolar.
- 13.4 Promoción vertical: El docente que decida participar en este proceso de selección para la promoción por hora adicionales, no podrá participar al mismo tiempo en el proceso de promoción a cargos con función directiva y de supervisión que se esté efectuando.
- 13.5 Beca de apoyo a la Titulación: El docente que decida participar en este proceso de selección para la promoción por hora adicionales, no podrá participar al mismo tiempo en el proceso de Beca de apoyo a la Titulación.

### XIV. Transitorios

- 14.1 Lo no previsto en las presentes Orientaciones será resuelto por el CSA del Colegio, en apego a la LGSCMM, al Programa rector de promoción por HA y la normativa aplicable.
- 14.2 El Colegio podrá emitir una actualización de las presentes Orientaciones en el momento que se requiera.

### XIV. Glosario.

- Academia: órgano colegiado de profesores, coordinado por un Jefe de Materia, cuyo objetivo es reflexionar sobre su campo de conocimiento, su práctica educativa, enriquecer y transformar su



quehacer docente y acordar estrategias didácticas y de evaluación, que favorezcan el aprendizaje de los alumnos, con base en los programas de estudio.

- Estructura ocupacional educativa: número, tipos de puestos y categorías de trabajo requeridos para prestar el servicio público educativo, con base en el número de grupos y espacios educativos en el centro de trabajo, al alumnado inscrito y a los planes y programas de estudios, nivel y modalidad educativa correspondientes, la cual será definida de acuerdo con el contexto local y regional de la prestación del servicio educativo.
- Funciones académicas: las funciones del puesto de profesor: Docencia frente a grupo (docencia en asignatura, docencia en actividad Paraescolar o asesoría de contenido) y Orientación educativa (orientación y asesoría psicopedagógica).
- Asignación de horas adicionales: al incremento de horas en la clasificación de plaza hora-semanas al docente de asignatura, en la misma categoría que actualmente ostente.
- Horas de Actividad Académica: horas que están destinadas al desarrollo de actividades de tutoría, elaboración de material educativo, elaboración de reactivos, aplicación de instrumentos de evaluación institucionales y elaboración de proyectos escolares de mejora de la calidad de la educación.
- Nombramiento definitivo: documento que expide el Colegio con carácter permanente, para formalizar la relación jurídico-laboral con el personal académico.
- Nota desfavorable: documento oficial que emite el Colegio, en el que se determina un mal desempeño, una conducta u omisión contraria a las disposiciones legales aplicables, códigos de ética y conducta y, en su caso, a las leyes que regulan las responsabilidades de los servidores públicos. Se considera como nota desfavorable: extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, procedimiento ante el órgano Interno de Control, procedimiento jurídico que impida tomar el cargo y ser sujeto de queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Profesor hora-semana-mes: personal académico que ejerce la función docente, con una carga horaria de hasta 28 horas-semana-mes.
- Promoción por asignación de horas adicionales: es el incremento de horas con carácter definitivo, que el Personal Académico Definitivo, contratado por hora-semana-mes, puede obtener, sin rebasar una carga horaria de hasta 28 horas-semana- mes.
- Promoción por cambio de categoría: al ascenso de personal docente a la categoría inmediata superior, respecto a la que ostente a la fecha en que sea promovido.
- Reglas de compatibilidad de plazas: a las Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la educación básica y media superior, emitidas por la Unidad del Sistema.